



C I R C U L A R CSJCUC21-206

Fecha: jueves, 1 de julio de 2021

Para: JUECES COORDINADORES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, JUECES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y PENALES DE CONOCIMIENTO DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“PRIORIZAR Y DAR CELERIDAD AL REPARTO, ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CASOS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO EN EL MARCO DE LAS MARCHAS Y PROTESTAS SOLCIALES”*

Respetados Servidores Judiciales:

Con toda atención me permito difundir la Circular PCSJC21-13 de 18 de junio de 2021, emitida por el Consejo Superior mediante la cual y en cumplimiento del Decreto 1710 de 2020, se estableció una ruta para la prevención, acción y seguimiento de asuntos de violencia por razones de sexo y género en el marco de las marchas y protestas sociales. Es así como se estableció a fin de responder a la URGENTE necesidad de garantizar el acceso a la justicia a las personas víctimas de dichos casos, se adoptaron las siguientes medidas:

1. A partir de la fecha, los jueces coordinadores de los CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES priorizarán y darán celeridad al reparto de los casos de las víctimas de violencia por razones de sexo y género ocurridos en el marco de la protesta social.
2. A partir de la fecha, los jueces de los Juzgados de Control de Garantías y Penales de Conocimiento priorizarán y darán celeridad al reparto de los casos de las víctimas de violencia por razones de sexo y género ocurridos en el marco de la protesta social.

Recomendando, en el trámite de dichos casos a los jueces de los Juzgados de Control de Garantías y Penales de Conocimiento, cuando sea pertinente para el reconocimiento de las víctimas, aplicar los enfoques de derechos humanos, de género, diferencial y de curso de la vida, a los que se refiere el artículo 4 del Decreto 1710 de 2020 y las medidas especiales contempladas sobre la materia, como la Ley 1257 de 2008 que busca sensibilizar, prevenir y sancionar formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y la Ley 1719 de 2014 que adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual entre otras.

Se adjunta con esta comunicación archivo digital de la citada Circular.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Atentamente,

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/KMV

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4